



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de Septiembre de 1990

Año IX.— Núm. 113

## SUMARIO

### III. Otras disposiciones C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE BEZARES</b> Modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura	2.094	<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b> Exposición pública del Proyecto Técnico denominado Frontón Municipal en Ochanduri	2.094
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b> Exposición pública de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de		<b>AYUNTAMIENTO DE OLLAURI</b> Exposición pública de Estatutos	2.094
<b>AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE</b> Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.094	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA</b> Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.094
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b> Corrección de errores	2.094	<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS</b> Exposición pública del expediente de enajenación de parcelas rústicas	2.094
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b> Exposición pública de la Memoria valorada denominada acondicionamiento de Centro Local de Salud	2.094	<b>AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON</b> Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.094
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b> Aprobación del expediente de Modificación de Créditos Notificación	2.094 2.094	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE</b> Certificados de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza y la publicación de los mismos de los Ayuntamientos de Villar de Torre, Ciruela, Cordovin y Manzanares de Rioja	2.094 2.094
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b> Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	2.094

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b> Subasta de las obras de construcción de dos piscinas y vestuarios	2.098	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA</b> Adjudicación definitiva de la obra de Rehabilitación Edificio destinado a Casa Consistorial	2.100
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b> Subasta de las obras de adecuación del consultorio del practicante	2.099	Adjudicación definitiva de la obra de Pavimentación de la Calle Real y Plaza en Santa Cecilia de Jubera	2.100
<b>AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS</b> Subasta de aprovechamientos de caza	2.099	Adjudicación definitiva de la obra de Ampliación Abastecimiento Aguas y Construcción Depósito Regulador en Buzesta	2.100
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADILLO DE CAMEROS</b> Subasta de aprovechamiento de caza	2.099	Adjudicación definitiva de la obra de Empedrado y Hormigonado de las Calles de Santa Marina de Jubera	2.100
<b>AYUNTAMIENTO DE VENTROSA</b> Subasta de permisos de caza de jabalí en batida	2.100	Adjudicación definitiva de la obra de Saneamiento, Distribución y Depuración de Aguas calle Lavadero y Eras en Jubera	2.100
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA</b> Adjudicación de las obras de "Renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de calle Mayor" 2ª fase	2.100		

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE BEZARES

*Modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura* III.C.1293

Aprobada por la Asamblea del Concejo de Bezares, el día 15 de Agosto de 1990, la modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, queda expuesto al público dicho acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones pertinentes. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo conforme al art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.  
Bezares, 22 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Exposición pública de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 5 (U.A.5)* III.C.1288

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1990 los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 5 definida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Ezcaray (La Rioja), se exponen los mismos al público por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que por los interesados se puedan presentar las oportunas alegaciones, y solicitar, si fueran propietarios afectados, su incorporación a la Junta de Compensación en vía de constitución.  
Ezcaray, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1289

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonzaleche, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fonzaleche, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Corrección de errores* III.C.1283

Advertido error en la publicación de la Aprobación definitiva del expediente 2/90 de modificación de crédito, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 103 de 23 de Agosto de 1990, se cita dicho error para su corrección:

En el último párrafo línea tercera donde dice "... de la Ley 39788..." debe decir "... de la Ley 39/88..."

Haro, a 3 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Exposición pública de la Memoria valorada denominada Acondicionamiento de Centro Local de Salud* III.C.1278

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 1990, la Memoria valorada denominada "Acondicionamiento de Centro Local de Salud, Huércanos (La Rioja)" redactada por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Adán Herreros, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Huércanos, a 31 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 4/90* III.C.1290

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 1990, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 4/1990, por importe de 53.093.564 pesetas, dotado con bajas de otras partidas del Presupuesto de Gastos y con aplicación del superávit disponible resultante de la Liquidación del Presupuesto de 1989, a tenor de lo establecido en el artículo 158.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme de termina el art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Logroño, 7 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

*Notificación*

III.C.1284

Este Ayuntamiento, necesitando disponer urgentemente por realización de obras de espacio en sus almacenes del Parque Municipal de servicios de Prado Viejo, y hallándose en los mismos la chatarra procedente de los restos de los vehículos cuyas matrículas se relacionan a continuación, por este anuncio:

Notifica a los titulares, organismos oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad y abono de los gastos ocasionados por su depósito (a tenor de lo dispuesto en el art. 1979 y siguientes del Código Civil, y los arts. 6 y 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 24 de este Ayuntamiento) a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana para tramitar la retirada de los vehículos o restos de los mismos, antes de el día 25 de Septiembre de 1990.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los arts. 615 y 1776 del Código Civil, art. 2 de la Ley sobre deshechos y residuos sólidos urbanos y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 15-6-1965, 8-3-1967 y 14-2-1974, este Ayuntamiento dispondrá de los mismos como mejor proceda.

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

B-201738	Motocicleta	LO-7950-B	Renault 8
B-9067-CN	Simca 1200	LO-1304-C	Seat 131
B-8907-DZ	Ford Fiesta	LO-1842-C	Renault 7
B-5694-EM	Renault 12	LO-2116-C	Renault 12
BI-168112	Seat 850	LO-2371-C	Simca 1200
BI-3922-C	Seat 127	LO-3812-C	Citroen
BI-8588-O	Renault 7	LO-4658-C	Chrysler
BI-9582-T	Seat 131	LO-5029-C	Simca 1200
BI-5115-AN	Opel	LO-5108-C	Ebro
BU-14598	Motocicleta	LO-5622-C	Seat 131
BU-4536-B	Seat 124	LO-5938-C	Seat 124
BU-0072-C	Renault 6	LO-7294-C	Seat 1200
L-1898-D	Seat 124	LO-7404-C	Renault 6
LE-1262-F	Renault 7	LO-7703-C	Talbot
LO-6919	Motocicleta	LO-8583-C	Seat 124
LO-10152	Motocicleta	LO-8818-C	Chrysler
LO-12341	Motocicleta	LO-9676-C	Seat 131
LO-18474	Land Rover	LO-1969-D	Land Rover
LO-20580	Seat 600	LO-2770-D	Seat 124
LO-23520	Renault 8	LO-3475-D	Citroen
LO-25079	Seat Coupé	LO-7569-D	Seat 133
LO-25234	Renault 8	LO-8988-D	Seat 131
LO-25254	Seat 600	LO-1554-E	Chrysler
LO-29129	Seat 1500	LO-1817-E	Simca 1200

LO-31859	Seat 850
LO-0016-A	Simca 1200
LO-0487-A	Seat 850
LO-0568-A	Citroen
LO-2008-A	Seat 124
LO-3346-A	Seat 127
LO-3442-A	Renault 12
LO-4048-A	Morris Mini
LO-4815-A	Seat 850
LO-5057-A	Seat 124
LO-5442-A	Seat 127
LO-6436-A	Seat 850
LO-7008-A	Seat 600
LO-8842-A	Simca 1200
LO-0546-B	Simca 1200
LO-1080-B	Seat 133
LO-1415-B	Renault 5
LO-1850-B	Seat 133
LO-1862-B	Renault 5
LO-1902-B	Seat 133
LO-2045-B	Dodge
LO-4262-B	Seat 133
LO-4387-B	Simca 1200
LO-7380-B	Seat 124
LO-7781-B	Renault 5
LO-7802-B	Renault 12

M-341431	Motocicleta
M-721231	Simca 1000
M-4519-F	Peugeot 504
M-5282-P	Seat 127
M-1274-AC	Seat 127
MA-105296	Seat 124
NA-7340-B	Renault 12
NA-5185-C	Seat 127
NA-6564-D	Seat 127
NA-6967-D	Renault 8
NA-7129-F	Chrysler
S-0955-H	Seat 132
SE-83120	Motocicleta
SS-87511	Seat 124
SS-9385-E	Seat 127
SS-1257-G	Renault 5
SS-2917-G	Seat 133
SS-6990-I	Citroen
VI-17877	Motocicleta
VI-7687-B	Seat 124
VI-2365-C	Seat 127
Z-106959	Seat 850
LO-0492-D	Avia
BI-8237-U	Seat 127

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS**

*Exposición pública del expediente de enajenación de parcelas rústicas* III.C.1294

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de Agosto de 1990 acordó, que se instruya expediente para la enajenación en pública subasta de parcelas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, clasificadas como bienes de propios y con el destino exclusivo de complejo residencial apoyado en campo de golf.

Polígono 4, Parcelas 248 a 260 ambas inclusive, 467 a 469 ambas inclusive y 472 a 475 (de esta parcela se segregan para su enajenación 75.000 m2 de los 96.740 m2 de que consta) ambas inclusive con una superficie total de 150.940 m2.

El importe que se obtenga se destinará a financiar gastos de equipamientos e infraestructura municipal.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Torrecilla en Cameros, a 6 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1279

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.444.000
2	Impuestos indirectos .....	1.700.000
3	Tasas y otros ingresos .....	5.567.185
4	Transferencias corrientes .....	2.980.715
5	Ingresos patrimoniales .....	2.762.100
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>14.454.000</b>

<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.553.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	7.650.192
3	Intereses .....	150.000
4	Transferencias corrientes .....	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.000.000
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>14.454.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valgañón, a 3 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE**

*Certificados de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza y la publicación de los mismos* III.C.1302

D<sup>a</sup> María José Palacios Anguiano, Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Torre (La Rioja)

Certifica: Que en Pleno de Ayuntamiento celebrado el día seis de septiembre de mil novecientos noventa, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable y designación de representantes en los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al proyecto de Estatutos.

Y visto el informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa, por seis votos a favor que supone la mayoría absoluta de los siete miembros que componen la Corporación, acuerda:

Primero: Sustituir la denominación de Mancomunidad de Las Cuatro Villas nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de constitución, por la denominación de Mancomunidad de la Esperanza, y

**AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI**

*Exposición pública del Proyecto Técnico denominado Frontón Municipal en Ochanduri* III.C.1285

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1990 el Proyecto Técnico denominado "Frontón Municipal en Ochanduri", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Vicente Nieto Lopez, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Ochanduri, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde, Elix Marrón Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Exposición pública de Estatutos* III C.1291

Don Alfredo Hernando Dueñas, Secretario del Ayuntamiento de Ollauri (La Rioja),

CERTIFICO: Que, previa publicación de anuncios en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja del día 21 de Julio de 1990, ha estado expuesto al público el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de Briones, Castañares de Rioja, Cidamón, Hervias, Ollauri, Rodezno y San Asensio.

Que, transcurrido un mes desde aquellas publicaciones, en esta Secretaría no se han presentado reclamaciones.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ollauri, a 5 de Septiembre de 1990.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* II..C.1292

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia Bajera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Santa Eulalia Bajera, 30 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

ello por razones de seguridad jurídica y vista la existencia de otras Mancomunidades con denominaciones similares.

Segundo: Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cirueña, Cordovín y Manzanares de Rioja para ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

Tercero: Designar como representante en los órganos de gobierno de la Mancomunidad por este Ayuntamiento y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos al Sr. Alcalde D. José Alesanco Alonso.

Cuarto: Remitir a la Consejería de Administraciones Públicas copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Para constancia en el expediente y para su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente certificado por duplicado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villar de Torre a seis de Septiembre de mil novecientos noventa.—Vº. Bº. El Alcalde-Presidente.

#### Ayuntamiento de Cirueña

Eva Urbina Villar, Secretaria del Ayuntamiento de Cirueña, La Rioja, Certifica: Que reunido el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 6 de septiembre de 1990, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable y designación de representantes de los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al Proyecto de Estatutos. Y visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros que lo integran, acuerda:

Primero: Sustituir la denominación de “Mancomunidad de las Cuatro Villas”, nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de constitución, por la denominación de “Mancomunidad de la Esperanza”, por razones de seguridad jurídica y en vista de la existencia de otras mancomunidades con denominaciones similares.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cordovín, Manzanares de Rioja y Villar de Torre, para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

Tercero: Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la Mancomunidad, con arreglo a lo previsto en los Estatutos, a D. Fidel Fernández Melchor.

Cuarto: Remitir a la Consejería de Administraciones Públicas copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Para constancia en el expediente y para su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente certificado, por duplicado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cirueña, a seis de septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde, Fidel Fernández Melchor. La Secretaria, Eva Urbina Villar.

#### Ayuntamiento de Cordovín

Maribel Clara Estabas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Cordovín (La Rioja), del que es Alcalde Presidente D. Bruno C. Benes Cañas

Certifico: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de Septiembre de mil novecientos noventa, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable y designación de representantes de los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad.

Y, visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores asistentes, que representan un número superior a la mayoría absoluta de los miembros que la integran legalmente, acuerda:

Primero: Sustituir la denominación de “Mancomunidad de las Cuatro Villas”, nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de constitución, por la denominación de “Mancomunidad de la Esperanza”, por razones de seguridad jurídica y en vista de la existencia de otras Mancomunidades con denominaciones similares.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cirueña, Manzanares de Rioja y Villar de Torre, para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

Tercero: Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la Mancomunidad, con arreglo a lo previsto en los Estatutos, a D. Bruno Crescencio Benés Cañas.

Cuarto: Que se remita a la Consejería de Administraciones Públicas copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente, con

el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Cordovín, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Manzanares de Rioja

Mercedes Gonzalez Serna, Secretaria del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja (La Rioja)

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de Septiembre de mil novecientos noventa, entre otros puntos se acordó lo siguiente:

1º.— Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

2º.— Designación de representantes en los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al Proyecto de Estatutos.

Visto el informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor que supone la mayoría absoluta de los cinco miembros que componen la Corporación se acordó:

1º.— Sustituir la denominación de la citada Mancomunidad de las Cuatro Villas, nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de Constitución, por la denominada de Mancomunidad de la Esperanza, y por ello, razones de seguridad jurídica y vista la existencia de otras Mancomunidades con denominaciones similares.

2º.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cirueña, Cordovín y Villar de Torre, para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

3º.— Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos de Gobierno en la citada Mancomunidad de acuerdo con los Estatutos a D. José Ramón Cañas Uruñuela, Alcalde Presidente.

4º.— Remitir a la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y, para que así conste y surta de los debidos efectos en la Consejería de Administraciones Públicas se expide el presente certificado con el visto bueno del Alcalde Presidente en Manzanares de Rioja a seis de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde.

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA ESPERANZA LA RIOJA

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.— Constitución, denominación y plazo de vigencia

1) De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los siguientes;

- Cirueña.
- Cordovín.
- Manzanares de Rioja.
- Villar de Torre.

2) La referida Mancomunidad se denominará: “Mancomunidad de la Esperanza”.

3) La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

##### Artículo 2.— Consideración legal y domicilio

1) La Mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y consideración de Entidad Local.

2) Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la Casa Consistorial de Villar de Torre, sin perjuicio de que por acuerdo del Consejo se establezcan determinados servicios administrativos en otro centro del propio Municipio o de otros Municipios miembros.

##### CAPITULO II FINES DE LA MANCOMUNIDAD

##### Artículo 3.— Son fines de la Mancomunidad

1) La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y las posibilidades económicas de los Municipios mancomunados, para la ejecución y conservación de obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable a las respectivas poblaciones y para organizar y gestionar su adecuado funcionamiento con arreglo a las necesidades de cada Municipio.

2) Se considerarán obras comunes y por tanto a cargo de la Mancomunidad, todas las que sean necesarias para los fines de la misma.

3) Será obligación de la Mancomunidad la conservación de las instalaciones comunes, pudiendo nombrar personal técnico y de vigilancia, en su caso, para atender estas funciones.

4) Las gestiones y trámites encaminados a la realización del proyecto técnico correspondiente, se llevarán a cabo, de conformidad con la legalidad vigente, por la Mancomunidad y sus órganos de Gobierno y Administración, cuyas decisiones en su ámbito de competencia, obligarán a los respectivos Ayuntamientos.

5) Los fines previstos en el presente artículo se podrán ampliar cuando

lo acuerde el Consejo de la Mancomunidad dentro de los intereses y necesidades de los Municipios, aunque no a la totalidad de los de la competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento de modificación de estatutos.

### CAPITULO III REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

#### Artículo 4.— Estructura orgánica básica

El Gobierno, Administración y Representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Consejo de la Mancomunidad.

#### Artículo 5.— Elección del Presidente y Vicepresidente

1) El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros.

2) Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda en el término de dos días, de la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y, en el caso de empate, el de mayor edad.

3) Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá, por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

4) La duración de estos cargos, Presidente y Vicepresidente, será de cuatro años, transcurridos los cuales, deberá procederse a nuevos nombramientos, condicionado en todo caso a mantener la condición de miembro de la corporación y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 4 del Art. 7.

#### Artículo 6.— Funciones del Presidente, Vicepresidente y del Consejo de la Mancomunidad

Corresponderá al Presidente, Vicepresidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que en la normativa legal vigente se establecen, como de la competencia del Alcalde, Teniente de Alcalde y Pleno del Ayuntamiento, respectivamente, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

#### Artículo 7.— Composición del Consejo de la Mancomunidad

1) El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2) Cada Municipio contará con un vocal. Este será elegido en el respectivo Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta legal, de entre los miembros de la Corporación.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal, al respectivo vocal, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará obtener la mayoría simple de los votos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada. En el caso de que únicamente hubiese una lista el empate se resolverá a favor del de mayor edad.

En concejo abierto, el representante será el Alcalde.

3) El cese como Concejal de la Corporación llevará aparejado el del vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

4) El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. No obstante, por acuerdo municipal, podrá ser revocado su nombramiento, designando a otro miembro que lo sustituya.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo establecido por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las corporaciones integrantes, deberán nombrar el vocal representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las Corporaciones y, dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuará en funciones al anterior y su Presidente Vicepresidente en todo aquel o que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad, tan pronto como éste sea constituido.

#### Artículo 8.— Sesiones del Consejo de la Mancomunidad

1) El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter la convoque el Presidente o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

2) Para cada sesión del Consejo, el Presidente convocará a todos y cada uno de los representantes por citación personal y escrita, que el Secretario remitirá a través del Alcalde Presidente de cada Municipio, con antelación suficiente para que aquellos la reciban, por lo menos, seis días hábiles antes del señalado para su celebración. En toda convocatoria deberá indicarse el número y orden de los asuntos a tratar y resolver, debiendo estar, a partir de dicha fecha, los expedientes a disposición de los convocados.

#### Artículo 9.— Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad

1) Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2) Sin embargo será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- Ampliación, supresión o variación de fines y modificación de Estatutos.
- Imposición y Ordenación de Exacciones.
- Aprobación de operaciones de crédito.
- Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de estos Estatutos, o por la aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación de Régimen Local.

#### Artículo 10.— Régimen general de funcionamiento

El régimen de sesiones, el de adopción de acuerdos y el de recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos que adopte el Consejo de la Mancomunidad, se acomodará, en cuanto no se halle previsto en los presentes Estatutos y Ordenanzas anejas, en su caso, al Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y a las Leyes de Régimen Local y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, o disposiciones que lo sustituyan.

#### Artículo 11.— Secretaría, Intervención y Tesorería

1) Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionarios de habilitación con carácter nacional, siendo decisión del Consejo la acumulación de la Secretaría e Intervención a uno de los Municipios mancomunados, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública. Se entiende, previa tramitación del oportuno expediente de acumulación.

2) Las funciones de Tesorería, salvo que por disposición legal corresponda a funcionario con habilitación de carácter nacional, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad elegido por éste.

### CAPITULO IV RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA

#### Artículo 12.— Recursos de la Mancomunidad

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- e) Contribuciones Especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las aportaciones anuales de los Presupuestos Generales de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- h) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.
- i) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.
- j) Cualesquiera otros que la normativa vigente posibilite o imponga su exacción por parte de la Mancomunidad.

#### Artículo 13.— Aportaciones de los Municipios

1) Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta, como criterio general, el porcentaje en m3 del caudal total de agua adjudicado a cada municipio, en la medida que no se cubra el coste con los Precios Públicos, tasas o contribuciones especiales.

2) Los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados se obligan a consignar en los Presupuestos anuales sus aportaciones a la Mancomunidad.

3) La Mancomunidad podrá exigir el pago de las aportaciones de los Municipios en el Plazo señalado al efecto y en el supuesto de que no se hagan efectivas, dentro del mismo, estará facultada expresamente, en virtud de estos Estatutos, libremente aprobados por los Municipios mancomunados, para solicitar de la Delegación Especial de Hacienda u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la retención, con cargo a las participaciones del Municipio deudor en impuestos que le corresponda o a las subvenciones concedidas y su pago a la Mancomunidad, todo ello, previo acuerdo del Consejo de la Mancomunidad.

4) Cuando un Municipio incumpla reiteradamente las obligaciones económicas con la Mancomunidad, hasta el punto que se haga notoriamente dificultosa la gestión económica de la misma y afecte a la propia viabilidad de la Entidad o incumpla las obligaciones establecidas en las Leyes o estos Estatutos, podrá el Consejo de la Mancomunidad acordar, con el voto favorable de los dos tercios del número de derecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la expulsión de la Mancomunidad.

#### Artículo 14.— Recursos crediticios

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local y Haciendas Locales establece para los Ayuntamientos.

#### Artículo 15.— Aprobación del Presupuesto

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

**CAPITULO V  
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 16.— Modificación de los Estatutos**

La Modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

**CAPITULO VI  
INCORPORACION Y SEPARACIONES**

**Artículo 17.— Incorporación de nuevos miembros**

1) Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

A.— El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

B.— El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

2) La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

3) La incorporación de un nuevo Municipio y la modificación de los porcentajes de aportación a la Mancomunidad que se produzcan como consecuencia de dicha incorporación, no se considerarán modificación de estos Estatutos a los efectos de su tramitación, en el sentido de que será innecesaria la convocatoria de la asamblea de todos los concejales de los Ayuntamientos interesados, debiendo observarse el resto de los trámites previstos legalmente para la modificación de los Estatutos.

**Artículo 18.— Separación de miembros**

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquier miembro de las Entidades que la integran, será necesario:

A.— Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

B.— Que haya transcurrido el periodo mínimo que establezcan las Ordenanzas de los servicios en los cuales se haya integrado.

C.— Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

D.— Que abone el importe de todos los gastos que se originen por su separación y la parte del pasivo que se haya contraído a su cargo por la Mancomunidad.

**Artículo 19.— Liquidación económica de las separaciones**

1) La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obliga al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Municipios tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de los servicios en los que estuviere integrado, en cuyo momento podrá abonarse su parte si la hubiera. Con respecto a su participación en la Mancomunidad en sí, en el momento que se lleve a efecto la disolución de la misma, será cuando se les abone la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la misma.

2) No podrán las Entidades separadas alegar el derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

**CAPITULO VII  
DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD**

**Artículo 20.— Disolución de la Mancomunidad**

1) La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines o por disposición legal.

2) Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3) Por acuerdo en tal sentido de los Ayuntamientos que la integran, siguiendo el mismo procedimiento que para su creación.

4) El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad de cada Corporación.

5) Por desaparición de los fines para los que ha sido creada.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.**— En la sesión plenaria celebrada por los Ayuntamientos de los Municipios que integran la Mancomunidad, en la que se aprueben definitivamente estos Estatutos, se elegirá su representante en el Consejo.

**Segunda.**— Dentro del mes siguiente a la publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de La Rioja, la Alcaldía del Municipio en el que resida la sede de la Mancomunidad, convocará a todos los representantes de los Municipios de la Mancomunidad, al objeto de constituir los órganos rectores e iniciar el funcionamiento de la misma.

**Tercera.**— El primer periodo, desde la constitución de la Mancomunidad, por lo que se refiere a los órganos de la misma, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.**— Mientras la Mancomunidad no cuente con los bienes o ingresos suficientes para garantizar el funcionamiento de los servicios mancomunados, responderá cada Ayuntamiento que la integre.

**Segunda.**— En tanto la Mancomunidad no confeccione su primer presupuesto, los Ayuntamientos que la constituyen se subrogarán en los gastos obligatorios por parte que a cada uno corresponda.

**DISPOSICION FINAL**

En lo previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la legislación de Régimen Local y las Disposiciones dictadas sobre la materia por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1295*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	111.647
2	Impuestos indirectos .....	6.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.060.000
4	Transferencias corrientes .....	73.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.203.928
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.100.000
8	Variación de activos financieros .....	40.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>7.595.150</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	471.900
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	385.400
4	Transferencias corrientes .....	41.223
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	6.646.627
7	Transferencias de capital .....	10.000
8	Variación de activos financieros .....	40.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>7.595.150</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villarroya, a 22 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Subasta de las obras de construcción de dos piscinas y vestuarios V.A.1023*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 10 de Septiembre

de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien condicionado a lo dispuesto por el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de Abril.

1.— Objeto: Ejecución de las obras de construcción de dos piscinas y vestuarios, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Nieto García.

2.— Tipo: 70.590.847.— Pesetas, a la baja.

3.— Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, o en el que oferte el contratista, si fuere menor que aquél.

4.— Clasificación requerida: C-2, estructuras de fábrica u hormigón y C-4, albañilería, revocos y revestidos.

5.— Garantías: Provisional por importe de 1.411.817,— Pesetas. La definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

6.— Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.— Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.— Modelo de proposición: D. ... domiciliado en ..., calle ... n.º ... Distrito Postal n.º ... con N.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha ..., se comprometo a realizar las obras de "Construcción de dos piscinas y vestuarios en la zona deportiva de Agoncillo", con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, en el plazo de ... meses y por un importe total de ... (letra y n.º) pesetas.

En ..., a ... de ... de...

(Firma)

10.— Documentación: Los licitadores deberán presentar, en sobre aparte, la documentación exigida en la cláusula 16.3 del Pliego de Condiciones.

Agoncillo, a 11 de Septiembre de 1990.— El Alcalde-Presidente, Pablos Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

##### *Subasta de las obras de Adecuación del consultorio del practicante*

V.A.1024

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Agosto de 1990 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras denominadas "Adecuación del consultorio del practicante", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Adecuación del consultorio del practicante", con arreglo a la Memoria-valorada redactada por el Arquitecto-Técnico D. Javier Pérez Bezares.

Tipo: Novecientas sesenta mil ciento una pesetas (960.101 ptas.), a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes.

Fianzas: Provisional: 19.202 ptas. Definitiva: el 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de despacho al público, durante el plazo de diez días hábiles por razones de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13.30 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de plicas, si coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., con DNI n.º ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), se comprometo a realizar las obras de "Adecuación del consultorio del practicante", de Badarán, en el precio de ... (letra y número), con arreglo a la memoria-valorada y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Badarán, 3 de septiembre de 1990.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Ibáñez Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

##### *Subasta de aprovechamientos de caza*

V.A.1025

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Agosto el

Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de batidas contra el jabalí correspondientes a la Campaña de 1990, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta son los siguientes aprovechamientos:

Lote único.— 2 batidas contra el jabalí, en el Polígono 21 de este término municipal. Tasación base: 50.000 pts.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta, habrá que prestar fianza del 6% del precio de licitación.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición.— D. ... con D.N.I. n.º ... y domicilio en ... provincia de ... c/ ... n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... Lote n.º ... la cantidad de ... pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

Gallinero de Cameros, 30 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADILLO DE CAMEROS

##### *Subasta de aprovechamiento de caza*

V.A.1026

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Agosto corriente, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de paloma migratoria y batidas contra el jabalí correspondientes a la campaña de 1990, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta son los siguientes aprovechamientos:

Lote único.— 5 batidas contra el jabalí, en el sitio: Margen derecha carretera Logroño-Soria (fuera de la Reserva Nacional). Tasación base: 100.000 pts. Tasas: 3.995 pts.

Lote n.º 1.— 3 puestos de paso de paloma en el sitio: El Cerro. Tasación base: 26.250 pts. Tasas: 3.425 pts.

Lote n.º 2.— 1 puesto de paso de paloma en el sitio: El Cagigal. Tasación base: 7.500 pts. Tasas: 3.350 pts.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta, habrá que prestar fianza provisional del 6% del precio de licitación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos.— El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Forma de pago.— La establecida en el Pliego de Condiciones económico-

administrativas.

Modelo de proposición.— D. ... con D.N.I. n° ... y domicilio en ... provincia de ... c/ ... n° ... en nombre propio (o en representación de ... extremo que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de Pradillo en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... del día ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... Lote n° ... la cantidad de ... pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

Pradillo, 30 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VENTROSA**

*Subasta de permisos de caza de jabalí en batida V.A.1027*

El Ayuntamiento de Ventrosa, en sesión celebrada el día 5 de Agosto de 1990, aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de jabalí, el cual se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a el de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación, se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Las dos batidas del Polígono 9, respetarán la zona de caza en el comunero de Ventrosa y Brieva.

Se sacan a subasta los permisos para la caza de jabalí en batida divididas en dos lotes de tres batidas cada uno.

Lote n° 1:

- Polígono n° 8: Día 7 de Octubre (domingo).
- Polígono n° 9: Día 15 de Diciembre (sábado).
- Polígono n° 10: Día 23 de Diciembre (domingo).

Lote n° 2:

- Polígono n° 9: Día 20 de Octubre (sábado).
- Polígono n° 10: Día 25 de Noviembre (domingo).
- Polígono n° 8: Día 13 de Enero (domingo).

El precio de licitación, será de 345.000 pesetas por lote, más los derechos por batida que corresponda satisfacer a la Dirección General de Montes y que pagará directamente el adjudicatario para poder retirar los permisos del citado Organismo.

La fianza provisional será del 6% del precio base de licitación y la definitiva, la que resulte de la ampliación al 20% del valor del remate.

El precio de adjudicación será incrementado con el 12% del impuesto I.V.A., que será ingresado con el completo pago del valor del aprovechamiento.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por correo certificado, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si quedara desierta esta primera subasta el Ayuntamiento podrá gestionar directamente su venta con cualquier licitador interesado en su compra y en el precio que estime oportuno, siempre superior a el determinado por la Dirección General de Montes.

En el sobre de la oferta se incluirá la fotocopia del D.N.I. y el justificante de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El modelo de proposición se publica en el Boletín Oficial de La Rioja n° 63 del día 22 de Mayo, para la venta en subasta de permisos de corzo en este mismo Ayuntamiento.

Ventrosa, 6 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA**

*Adjudicación de las obras de "Renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de Calle Mayor" 2ª Fase V.A.1030*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1990, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente las obras de

"Renovación de red de saneamiento, agua potable y pavimentación de Calle Mayor" 2ª Fase, a la empresa "Hijos de Norberto Fernandez" de Amurrio (Alava) en la cantidad de 25.911.381 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

San Millán de la Cogolla, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA**

*Adjudicación definitiva de la obra de Rehabilitación Edificio destinado a Casa Consistorial V.A.1031*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Agosto de 1990, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente a D. Salvador de Pablo Fernandez, la obra de Rehabilitación Edificio destinado a Casa Consistorial en Santa Engracia, en el precio de 4.846.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Santa Engracia, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Adjudicación definitiva de la obra de Pavimentación de la Calle Real y Plaza en Santa Cecilia de Jubera V.A.1032*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Agosto de 1990, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente a D. Salvador de Pablo Fernandez, la obra de Pavimentación de la Calle Real y Plaza en Santa Cecilia de Jubera, en el precio de 2.660.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Santa Engracia, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Adjudicación definitiva de la obra de Ampliación Abastecimiento Aguas y Construcción Depósito Regulador en Bucesta V.A.1033*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Agosto de 1990, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente a D. Salvador de Pablo Fernandez, la obra de Ampliación Abastecimiento Aguas y Construcción Depósito Regulador en Bucesta, en el precio de 2.984.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Santa Engracia del Jubera, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Adjudicación definitiva de la obra de Empedrado y Hormigonado de las Calles de Santa Marina de Jubera V.A.1034*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de agosto de 1990 adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente a D. Salvador de Pablo Fernandez, la obra de Empedrado y Hormigonado de las Calles de Santa Marina de Jubera, en el precio de 3.997.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Santa Engracia, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Adjudicación definitiva de la obra de Saneamiento, Distribución y Depuración de Aguas Calle Lavadero y Eras en Jubera V.A.1035*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 22 de Agosto de 1990, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Adjudicar definitivamente a D. Salvador de Pablo Fernandez, la obra de Saneamiento, Distribución y Depuración de Aguas Calle Lavadero y Eras en Jubera, en el precio de 11.894.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Santa Engracia, a 29 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105